vt
RADICADO No. 68001 40 03 017 2020– 00347- 00

Bucaramanga, Nueve (9) de Diciembre dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora y por ser procedente decretar la medida cautelar solicitada, conforme lo establece el artículo 599 del CGP, el Juzgado,

R E S U E L V E:

DECRETAR embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente, honorarios y bonificaciones que devenga el acá demandado OSCAR LEONARDO RUIZ HERNANDEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.098.617.324, por parte de la RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA.

Líbrese el oficio respectivo al señor pagador de la citada entidad, advirtiendo que las sumas retenidas deben ser puestas a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, y que para el efecto debe tener en cuenta las disposiciones del artículo 593 del C G P., así como los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo reformados por los artículos 3 y 9 de la Ley 2ª de 1984.

- Limítese la medida hasta la suma de $5.890.000

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.145 hoy 10 de Diciembre de 2020.

VERONICA MENESES SUAREZ
SECRETARIA